Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00009377

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE** celebrada el 30 de agosto de 2018, resolvió aprobar la sexta emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 4´000.000,00)**, amparada con garantía general y especifica; y autorizó al Gerente General a determinar las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera; y decidió que el destino de los recursos será utilizado para sustitución de pasivos financieros y adquisición de capital de trabajo.

Que el señor Pedro Jose Rodolfo Idrovo Triviño, Gerente de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE,** solicitó la aprobación de la sexta emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4´000,000.00), amparada con garantía general y especifica; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que el 10 de septiembre de 2018 se celebró un contrato de prenda comercial ordinaria entre **IMPORTADORA AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE** y la compañía

MOBO LAW FIRM CHERREZ & PROAÑO CIA. LTDA. en calidad de representante de los obligacionistas, que servirá como garantía específica a la presente emisión. Los activos en prenda son Cuentas por cobrar a Clientes no Relacionados de propiedad del emisor. El monto efectivo de los activos corrientes en Prenda deberá cubrir, sin exceder, el veinte por ciento (20%) del saldo del capital por pagar vigente de la sexta emisión de obligaciones a largo plazo hasta su redención total.

Que la sexta emisión de obligaciones de largo plazo de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 10 de septiembre de 2018 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito.

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 2018 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, el señor Pedro Jose Rodolfo Idrovo Triviño, Gerente de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE,** declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de julio de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 38´607.743,00)**, y que durante la vigencia de la sexta emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta "Documentos y cuentas por cobrar no relacionadas" por USD$ 4´000.000,00

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de riesgo de calificación de la compañía **SUMMARATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2018, otorgó la calificación **"AA+"** a la sexta emisión de obligaciones de largo plazo de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE,** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sexta emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE,** por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4´000,000.00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 30 de agosto de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general y específica, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE,** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **12 de julio del 2019**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **12 de octubre de 2018**.

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MTA/JOP/JOS
Exp. 58769
Trámite no. 71713-0041-17
RUC No. 0991098127001